

PALMA DE MALLORCA

Sabado 27 de Febrero de 1790.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 10 onzas. Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 20 dineros.		
			baxo.	alto.			
			fuel.	din.	fuel.	di.	
Azeyte nuevo.	} Tintero.	quartan	16	2	16	9	
		} Mercader.	Idem	16	0	16	5
			Idem	16	0	16	3
Azeyte viejo.	} Jabonero.	Idem	00	0	00	0	
		Idem	00	0	00	0	
Candéal.		barcilla	22	8	23	0	
Trigo grueso.		barcilla	19	8	20	0	
Trigo de ludas.		barcilla	17	10	00	0	
Trigo forastero.		barcilla	17	4	19	0	
Cevada.		barcilla	9	0	9	6	
Avena.		barcilla	5	4	0	0	
Avas.		almud	2	4	2	10	
Guixas.		almud	2	6	2	8	
Garvanzos.		almud	3	3	3	8	
Carbon.		arrova.	2	6	3	2	
Algarrovas.		quintal.	21	6	24	0	
Queso.		quintal.	126	0	150	0	
Lana.		quintal.	210	0	240	0	
Seda.		libra.	81	0	92	0	

TRES DIAS: Azucar á 3 fuel. 6 din. la libra.

Han fondeado en la baia de Palma las 11. Embarcaciones siguientes.

De Mahon dia 19. el Javeque del Patron Antonio Estelrich Mallorq. con 6 pasajeros, y cargo de vino.

De Palamos dia 20. el Bergantin del Patron Batholome Quetgles Mallorq. en lastre, salio el dia 17.

De Cullera dia 20. el Javeque del Patron Juan Sastre Mallorq. con 384 sacos de arroz. Dia 25. la Javega del Patron Francisco Llompard Mall. con 4 pasag. y 126 cargas de arroz, salio el dia 23.

De Barcelona dia 20. el Navio, y la Fragata de Guerra San Fulgencio, y Mahonesa con el resto del Regimiento de Flandes, salieron el dia 17. habiendo dexado alli el Regimiento de Suizos de Reding.

De Iviza dia 22. el Laud de Josef Terrasa Mallorq. con pescado fresco. Dia 24. el Laud de Mateo Ferrer Mallorq. con idem. Y el Javeque del Patron Lucas Tur Ivizenco con 12 pasajeros, al-

garrovas, y pescado salado. Dia 25. el Laud de Matias Ferrer Mallorca. con pescado fresco.

De Colibre dia 22. el Bergantin del Patron Juan Palmer Mallorca. en lastre, salió el dia 15.

Están para marchar.

Los mismos de la semana anterior.

SIGUE EL TRATADO SOBRE GRANOS,
su libre circulacion interior en el Reyno y de las reglas con que se pueden permitir Mercaderes ó Comerciantes de estas especies.

Seria inutil suprimir de raiz toda *tasa* perpetua ò temporal sino se pensase al mismo tiempo en remover los demas impedimentos que estorvan dentro del Reyno la libre circulacion de los *Granos*, y ese es el asunto de la *Segunda duda*.

Los *Granos* forman una de las partes esenciales de los abastos, ò consumo nacional.

A excepcion del *Labrador*, que coge los suficientes, todos los demas habitantes del Reyno necesitan comprarlos quales son los Artesanos, los Navegantes, los Empleados en las Rentas, ò en el gobierno politico.

SIGUE EL EDICTO GENERAL.

Y que asi se execute en todas sus Iglesias sufraganeas, Oratorios públicos, y privados, sin que de otro modo permitan que se celebre en ellos el Santo Sacrificio de la Misa y que al fin de ella, à las Visperas, ò à la Matutinal se hagan los actos de fé segun el formulario que tenemos comunicado el que dirán desde el Pulpito los lectores (donde los haya) vestidos de Roquete en alta voz clara, y distintamente para que lo repita el pueblo.

2. Asimismo mandamos à los Rectores y Vicarios que visiten y reconozcan à lo menos una vez cada mes, los ornamentos diarios, y comunes, haciendo que el Custos, ò Sacristan, à cuyo cuidado están cometidos, tengan el de conservar limpias las Albas; el de desechar los Corporales que se hayan cortado y picado del almidon, expuestos por tanto al gravisimo sacrilegio de extraerse, y perderse alguna particula de la Hostia

consagrada. Que hagan renovar de ocho en ocho dias, ó con mas frecuencia los paños del Altar, y purificadores de Caliz, de modo que aunque sean pobres los ornamentos, sean como los quiere el Señor llenos de limpieza, y aséo. Que no se entreguen los Santos Oleos, ni se conduzcan à las Parroquias asi urbanas, como forenses desde esta nuestra Santa Iglesia si no es por algun Sacerdote. Que los Eclesiasticos anden con vestidos correspondientes à su estado, llevando aun quando salgan al campo y de camino las insignias de tales, sin vestir ropa interior listada de varios colores, usando solo del negro. Igualmente cuidarán que todos los obtentores de Beneficios de nuevo Plan cumplan con las respectivas cargas de ellos, de confesar agonizar, instruirse en el canto llano, y residir perennemente en sus Parroquias, segun, y como queda prevenido en los Decretos de union, y supresion, que se han publicado en nuestra Santa Iglesia, y en las respectivas Parroquiales, y han merecido la aprobacion de S. M. en su Real Cedula auxiliatoria expedida en veinte de Agosto ultimo para la publicacion y execucion de los expresados Decretos; y encargamos y mandamos à todos los Rectores, zelen su observancia, y nos den cuenta de qualquiera transgresion, particularmente en punto de residencia, à fin de que podamos proveer de oportuno remedio.

3. Prevenimos; y mandamos que en ninguna ocasion, ni aun con la del Jubileo de 40. horas se deje à S. M. expuesto por la noche, para que no le falte la grande y correspondiente Corte que debe tener quando se manifiesta en los Altares; para no exponer à los Fieles à quedar privados de la Indulgencia plenaria concedida en estas 40. horas *interrumpidas por la noche*, como se expresa en los Breves obtenidos en los Septenarios que hemos visto; y tambien para que los Fieles tengan mas tiempo de visitar à S. M. y de solicitar las gracias de este Jubileo. Que no se exponga, ni menos salga en Procesion Christo Sacramentado en el pecho, corazon, ó en las manos de alguna Estatua, ó Imagen de Santo, ó Santa, y que para exponer, ó reservar à S. M. en el Sagrario se eviten aquellas extraordinarias ideas, ó tramoyas, mas propias de un ridiculo teatro, que de un Altar magestuoso.

*SIGUE EL EXTRACTO DE LAS MEMORIAS
DEL Sr. DE PUIG.*

El calculo annual de las cosechas que se apuntaron en el Seminario anterior, lo saca el Señor Regente por un sexenio, infiriendo que los que se deducen por quinquenios suelen salir muy falsos, porque hay algunos frutos y especialmente el aceyte que un año son abundantes y otro escasos y por consiguiente en cinco años habrá tres cosechas buenas y dos malas ó al contrario, lo que no sucede sacando el calculo por numeros pares como lo tiene comprovado.

REAL ORDEN.

Comunicada por el Exmo. Sr. Conde de Floridablanca á la Real Sociedad. Conducente al fomento del Comercio de Vinos.

El Ministro Plenipotenciario del Rey en la Corte de Berlin da cuenta de haverse servido S. M. Prusiana con decreto de 1. del pasado Noviembre igualar los derechos de entrada en sus dominios de los vinos de licor de España á los que pagan los ordinarios de Francia, por manera que el barril que antes pagava ciento y treinta y quatro reales vellon pagará en lo succesivo solos ochenta y ocho. Esta baja considerable, dice, hara que nuestros vinos puedan concurrir ventajosamente con los de Francia, Ungría y otras partes en los puertos de Memel, Konisberg, Elbing, y Stettin; y les proporcionará una venta segura en las vastas Provincias de Lithuania, Masovia y Gran Polonia que hoy consumen vinos Franceses por no encontrarse otros en sus puertos. Pero advierte el expresado Ministro ser absolutamente necesario estudien los Españoles el gusto de los Alemanes en esta parte, y se eviten algunos defectos que ellos notan en nuestros vinos. El principal consiste en que, construyendose por lo comun los toneles de madera de Zerezo, contraen los vinos un sabor desagradable, se enturbian, y no se conservan; devriendose tambien evitar sepan al aguardiente y à la pez.

Lo participo todo á V. S. de orden del Rey para que enterada de ello esa Real Sociedad lo haga entender á los Cosecheros y comerciantes en vinos de esas Islas. = Dios guarde à VS. muchos años Madrid 5. de Enero de 1790. = El Conde de Floridablanca. = Sr. Secretario de la Real Sociedad Economica de Palma en Mallorca.

Se venden cinco casas que se hallan sitas cerca de la calle dels Homs y otra en la de los Molines cuyo albalantiene el corredor Mercadal.

Se avisa á nuestros Patrones que tengan que navegar acia el estrecho de Gibraltar lo hagan con precaucion, porque en Tetuan se ban detenido poco ha seis Faluchos Españoles y puesto sus tripulaciones en prision.